



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

### DESPACHO AB. ANGELINA VELOZ BONILLA

#### PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

**AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 241-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

#### **"CAUSA No. 241-2014-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 08 de diciembre de 2014.- Las 16h30.- **VISTOS.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante Resolución No. PLE-TCE-254-13-05-2014, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral principaliza a la abogada Angelina Veloz Bonilla, Jueza Suplente, como Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral, quien entró en funciones a partir del 15 de mayo de 2014. b) Mediante escrito dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el señor Geovanni Mauricio Herrera Vivanco, Director de la Delegación Provincial de Manabí del Consejo Nacional Electoral, se presenta la denuncia en contra del Ing. Bruno Poggi, responsable de la Alianza Cívica Ciudadana LISTA 3-6-7-10, por el presunto "*...incumplimiento de normas expresas constantes en el Art. 115, de la Constitución de la República del Ecuador artículos 203, 208, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...*". c) Con fecha 28 de noviembre de 2014, a las 10h59, Secretaria General recibe la referida denuncia, y, consecuentemente realiza el sorteo electrónico respectivo. d) El día 1 de diciembre de 2014, a las 08h52, se recibe en este Despacho, el expediente en once (11) fojas, al que se le ha signado el número **241-2014-TCE**. Con los antecedentes expuestos y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Jueza Electoral se dispone: **PRIMERO.-** Con el fin de que se cumplan las garantías del debido proceso establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, dispuestas en el artículo 76, numeral 7, literal i) que señalan: "*Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...*", a través de la Secretaría Relatora de este Despacho remítase atento oficio al señor Secretario General del Tribunal para que en el plazo de un día se digno certificar si en el Libro de Ingreso de Causas a su cargo, se encuentra registrada una causa cuyas partes procesales sean: señor Geovanni Herrera Vivanco, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en calidad de denunciante; ingeniero Luigi Poggi, responsable de la Alianza Cívica Ciudadana LISTA 3-6-7-10, en calidad de denunciado; y, como motivo de la denuncia: "*...incumplimiento de normas expresas constantes en el Art. 115, de la Constitución de la República del Ecuador artículos 203, 208, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...*"; por cuanto de la revisión del expediente la presunta comisión de la infracción denunciada se generó con anterioridad a mi desempeño como Jueza Principal de este Tribunal, solicitud que la realizo de conformidad con las competencias y facultades constitucionales establecidas en el artículo 226 de la Constitución. **SEGUNDO.-** Actúe la Dra. Andreina Pinzón Alejandro, en calidad de Secretaria Relatora (e) del Despacho. **TERCERO.**



República del Ecuador



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

---

**DESPACHO  
AB. ANGELINA VELOZ BONILLA**

Notifíquese con el contenido de la presente providencia al público en general, a través de la página web –cartelera virtual institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**”

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Dra. Andreina Pinzón Alejandro  
**SECRETARIA RELATORA (E)**

